administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

Acuerdo de aprobación de precios públicos.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almagro con fecha de 27 de octubre de 2021, por delegación del Pleno de la Corporación en sesión de 26 de noviembre de 2020; ha adoptado el acuerdo de aprobación de precios públicos cuya regulación es la siguiente:

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PARTICIPACIÓN EN LIGA LOCAL DE FÚTBOL-SALA

Artículo 1. Fundamento y objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la participación individual en la liga local de fútbol-sala

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas que participen en la liga local.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas, o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Artículo 5. Cuantía.

Los precios públicos tendrán los importes los siguientes:

MATERIAL	*TARIFA*
Cuota fija	30,00 € /jugador
Cuota variable	Importe de dividir el importe de arbitrajes resultante del cuadrante final por el número total de jugadores

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se contemplan.

Artículo 7. Devengo.

El precio público se devenga en el momento de solicitar la participación; y será liquidado y hecho efectivo en un primer pago de la cuota fija en el momento de la inscripción, y de la variable una vez que se obtenga el cuadrante definitivo de la competición tras las inscripciones.

Artículo 8. Normas de gestión.

Las cuotas resultantes, tanto fijas como variables, podrán ingresarse de forma individual o por el total de jugadores inscritos de un equipo.

Artículo 9. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las faculta-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: xYb6Mc7oP1JxP9tfpQAR
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/11/2021
El documento consta de 35 página/s. Página 13 de 35

des de delegación en la Junta de Gobierno Local, aprobadas en sesión Plenaria de fecha 26 de noviembre de 2020.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 11. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición final.

El presente Acuerdo regulador, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Segundo: Disponer la publicación en el BOP para su inmediata entrada en vigor.

Contra el acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 3780

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: xYb6Mc7oP1JxP9tfpQAR
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 29/11/2021
El documento consta de 35 página/s. Página 14 de 35